



**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



**PRIMERA PARTE DEL TERCER EJERCICIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL  
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO**

**(RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2003 –BOE 24 DE JUNIO–)**

**SUPUESTO PRÁCTICO PROFESIONAL  
13 DE FEBRERO DE 2004**

**I. PLANTEAMIENTO**

Se dispone de la información que se recoge en las páginas siguientes y que debe servir de base para que usted realice un dictamen en el que deberá abordar los aspectos tributarios, civiles, mercantiles y contables que puedan derivarse de tal información. El dictamen debe estructurarse en las diferentes partes que se citan a continuación, teniendo en cuenta que la información que se suministra pueda afectar a varias partes, y que la fecha del dictamen es la de hoy.

- Parte 1ª: Aspectos jurídicos, civiles, mercantiles y aquellos otros de indole tributaria no expresamente contemplados en las otras partes de informe.
- Parte 2ª: Aspectos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio.
- Parte 3ª: Aspectos relativos al Impuesto sobre Sociedades.
- Parte 4ª: Aspectos relativos a los Impuestos sobre el Valor Añadido y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.
- Parte 5ª: Aspectos relativos a Aduanas e Impuestos Especiales.
- Parte 6ª: Aspectos contables.
- Parte 7ª: Aspectos relacionados con los procedimientos de la Inspección de los Tributos.
- Parte 8ª: Aspectos relacionados con los procedimientos relativos a la Gestión Tributaria.
- Parte 9ª: Aspectos relacionados con los procedimientos de Recaudación.



## MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



## II. NOTAS

1ª.- Para la emisión de este dictamen se tomará en consideración únicamente la normativa tributaria vigente en el año 2003.

2ª.- Las posibles cuestiones relativas al Impuesto sobre Sucesiones no deberán ser objeto de este dictamen.

## III. INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA

1.- La sociedad DINAMICA DE FUTURO, S.A. (DIFUSA) tiene su domicilio social en Madrid y el ejercicio social coincide con el año natural. Se constituyó en el año 1986 y pertenece en su totalidad a la familia de Don Pablo Escalada, viudo desde 1982 y titular de un 85 por 100 del capital social, correspondiendo el restante 15 por 100 al único hijo del matrimonio, Don Adrián Escalada, soltero y de 37 años de edad.

Los estatutos sociales de DIFUSA establecen que la representación social corresponderá a un administrador único, cargo éste que desde su constitución ha sido desempeñado por el accionista mayoritario. No obstante, Don Adrián Escalada ha venido colaborando en la gestión de los negocios familiares y tras la jubilación de su padre el día 1 de abril de 2003 fue designado nuevo administrador de la sociedad.

2.- La actividad principal de la sociedad es la comercialización de productos de alimentación realizando, en algunos casos, su propio envasado y conservación hasta la entrega al minorista.

Para la actividad de envasado la empresa fabrica pequeños envases de plástico que son utilizados para la distribución de aceitunas, pepinillos, cebollitas, berenjenas de Almagro y similares, si bien los estándares de hermeticidad que presentan no los hacen adecuados para un envasado de larga duración.

Esta circunstancia ha supuesto un grave obstáculo para el acceso de DIFUSA a los mercados de distribución de otros tipos de productos perecederos que requieren envases de aluminio como es el caso del maíz desgranado, la soja en brotes o la remolacha troceada.

Ante ésta situación la entidad DIFUSA decidió la adquisición de una moderna maquinaria que es al mismo tiempo envasadora y elaboradora de envases. El proceso de elaboración de envases es del tipo "multi-input", es decir, que permite la fabricación de



**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



envases tanto de materiales plásticos como metálicos e incluso de pasta reciclable de papel.

La maquinaria se adquirió a la empresa LA INGENIERÍA DE LA HUERTA, S.A., con domicilio en Murcia, el día 1 de enero de 2003, si bien, dada su complejidad técnica, su instalación y montaje no estarán ultimados hasta el próximo ejercicio.

El valor de adquisición fue de 18.000 euros, pagándose al proveedor mediante seis letras de cambio con vencimientos trimestrales de 3.100 euros cada una y teniendo la operación unos gastos de formalización de 300 euros, siendo estos abonados en efectivo. La intención de la sociedad es capitalizar los gastos financieros desde el primer momento.

A fecha 31 de diciembre de 2003 el valor de mercado de la máquina es de 18.650 euros.

Por otro lado, a dicha fecha aparecen en el balance de situación de DIFUSA las siguientes cuentas relacionadas con la operación.

- En el ACTIVO: "Maquinaria en montaje"... .. 18.600 euros
- En el PASIVO: "Proveedores de inmovilizado"... .. 6.200 euros

**3.-** Hasta la entrada en funcionamiento de esta nueva tecnología, el conjunto de maquinaria y equipos que DIFUSA dedica a la fabricación de envases es una pequeña instalación industrial que produce vertidos de aguas residuales contaminantes.

Por esta razón la sociedad realizó, en el año 2001 una inversión dirigida a reducir el nivel de contaminación de sus vertidos adquiriendo una depuradora de aguas residuales dotada de filtros mecánicos y vigías térmicos para contaminantes orgánicos.

Esta depuradora fue adquirida a la empresa SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE VERTIDOS, S.L. (SEVIVE) por importe de 150.000 euros, aplicándose a la deducción por inversiones del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001 un importe de 80.000 euros y a la del ejercicio 2002 un importe de 30.000 euros, estando prevista la deducción sobre el importe restante en la declaración del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2003.

No obstante el esfuerzo inversor de DIFUSA, con efectos 1 de enero de 2003, la normativa medioambiental de la Comunidad de Madrid se hizo más exigente y la depuradora de aguas residuales dejó de cumplir los requisitos establecidos, por lo que la Consejería competente dejó de certificar, desde la mencionada fecha, la idoneidad de la inversión para cumplir con las finalidades de protección del medio ambiente.



## MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



4.- Por otro lado, la sociedad DIFUSA se ha propuesto como objetivo para el año 2003 aumentar el número de metros cuadrados disponibles para almacén.

Con esta finalidad, en el mes de enero de 2003, realizó la permuta de un solar de su propiedad en la localidad de Alcobendas (Madrid), con un valor contable de 1.000.000 de euros y un valor de mercado de 1.500.000 euros, por otro solar en la localidad de San Sebastián de los Reyes (Madrid) propiedad de la sociedad PERMUTAS y TASACIONES, S.A. (PERMUTASA), cuyo valor contable era de 900.000 euros y su valor de mercado de 1.600.000 euros.

Realizada la permuta, la sociedad DIFUSA encargó a la empresa MONTE ALTO la construcción de un almacén frigorífico en el nuevo solar, pactando en el contrato de ejecución de la obra que ésta debía dar comienzo en el mes de julio de 2003 y estableciendo determinadas indemnizaciones para el caso de incumplimiento por alguna de las dos partes.

Llegado el mes de agosto de 2003, las obras de construcción del almacén frigorífico sobre el solar de San Sebastián de los Reyes aún no se habían iniciado debido a la falta de interés en la operación del nuevo administrador único de la sociedad DIFUSA, por lo que la constructora MONTE ALTO, acogiéndose a una de las cláusulas indemnizatorias del contrato, reclamó el pago de una indemnización de 30.000 euros y la rescisión del contrato.

A la vista de esta reclamación, con fecha 15 de septiembre de 2003 DIFUSA ordena el pago de la indemnización solicitada por MONTE ALTO y comunica a ésta su conformidad para la rescisión del contrato.

5.- A principios del mes de octubre de 2003, la sociedad DIFUSA se planteó la adquisición de un local de 2.350 metros cuadrados, en buen estado y de reciente construcción, que iba a ser objeto de subasta por impago de una hipoteca en el Juzgado número 3 de Móstoles (Madrid).

La sociedad DIFUSA participó en la subasta, celebrada en el mes de noviembre de 2003, y consiguió que le fuera adjudicado en ella el inmueble por importe de 200.000 euros más 14.000 euros de I.V.A.

El local adjudicado, situado en un polígono industrial de la localidad de Fuenlabrada (Madrid), resultó ser propiedad anterior de un promotor que había quebrado.

La sociedad DIFUSA intentó por todos los medios a su alcance que el quebrado emitiera la correspondiente factura pero resultó del todo imposible.



**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



Ante esta situación, y al objeto de poder deducir el I.V.A. soportado en la adjudicación, DIFUSA decidió emitirse a sí misma la factura figurando en ella como entidad emisora y como entidad destinataria de la operación.

**6.-** La Sociedad DIFUSA ha recibido el día 10 de junio de 2003 una comunicación de la Inspección de los Tributos en la que se le notifica el inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1999 y 2000.

La comunicación indica que la sociedad deberá comparecer por medio de representante autorizado en las oficinas de la Inspección de Madrid el día 10 de julio de 2003, aportando un conjunto de documentos y justificantes que figuran relacionados en la propia comunicación.

Entre la documentación solicitada se encuentra la que se refiere a las cuentas que DIFUSA mantiene abiertas en la CAJA DE BENIDORM y VILLAJOSYOSA (CBV), y en particular las certificaciones del saldo a 31 de diciembre y los extractos de movimientos de los años 1999 y 2000.

El día 10 de julio de 2003 comparece ante la Inspección el Sr. Rivero Angulo acreditando válidamente su condición de representante de la sociedad DIFUSA y aportando toda la documentación solicitada en la comunicación de inicio de las actuaciones, excepto la relativa a las cuentas abiertas en la Caja CBV.

A este respecto el compareciente alega que se trata de una información amparada en el secreto bancario por afectar al derecho a la intimidad de las personas y que, en todo caso, el funcionario deberá solicitar previamente la oportuna autorización judicial para obtenerla.

**7.-** La sociedad DIFUSA ha realizado durante el ejercicio 2003 las siguientes operaciones que ha calificado y contabilizado como gastos a efectos del Impuesto sobre Sociedades:

a) Por importe de 8.000 euros, una dotación a la amortización relativa a una máquina envasadora antigua, pero aún en uso hasta la instalación de la nueva a principios de 2004, la cual se encuentra totalmente amortizada, a efectos fiscales, desde el ejercicio 2002.

b) El Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2002 satisfecho el 25 de julio de 2003 por importe de 16.500 euros.



## MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



Por otra parte, en noviembre de 2002 la sociedad DIFUSA contabilizó una dotación a la provisión por insolvencias por importe de 70.000 euros debido al impago de una letra de cambio girada a un cliente con vencimiento el día 15 de octubre de 2002.

Posteriormente, estando aún pendiente de pago la citada obligación, la sociedad decide reclamar judicialmente el cumplimiento de la misma interponiendo una demanda que es admitida a trámite con fecha 20 de mayo de 2003.

8.- En el mes de enero de 2003, DIFUSA recibe en su domicilio fiscal un requerimiento de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria de Madrid relativo al Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001, en el cual se requiere a la sociedad para que exhiba las facturas relativas a las inversiones destinadas al fomento de las tecnologías de la información recogidas en la deducción por inversiones que, por importe de 3.000 euros, figura en la declaración del ejercicio 2001. Por este ejercicio la sociedad había presentado en plazo una declaración con un resultado a devolver de 18.000 euros.

Dentro del plazo de atención del requerimiento comparece ante el órgano gestor el Sr. Rivero Angulo acreditando válidamente la representación de la sociedad, pero indicando al funcionario que no se van a facilitar las facturas solicitadas por entender que la sociedad no está obligada a ello.

No obstante, el Sr. Rivero Angulo hace constar, y así se recoge en diligencia por el funcionario, que las inversiones destinadas al fomento de las nuevas tecnologías se corresponden con unas adquisiciones de equipos informáticos para acceso a Internet, por importe total de 300.000 euros, efectuadas a la sociedad española PECENET, S.L.

A mediados del mes de febrero de 2003 la oficina de Gestión Tributaria realiza un requerimiento a la sociedad PECENET, al objeto de que confirme el importe de la adquisición que le efectuó DIFUSA en 2001 y remita copia de la factura emitida en su día por dicha operación.

Transcurrido el plazo establecido para atender el requerimiento, la sociedad PECENET no contesta al mismo.

Finalmente, con fecha 12 de marzo de 2003, DIFUSA recibe una comunicación de la oficina de Gestión Tributaria por la cual se notifica una propuesta de liquidación provisional por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2001 que minorra el importe solicitado a devolver por la entidad y reconoce el derecho a la devolución de 15.000 euros, como consecuencia de la falta de justificación de los importes declarados en concepto de deducción por inversiones destinadas al fomento de las tecnologías de la información.



## MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



**9.-** En 1995, se constituyó la sociedad **CONDICIONAMIENTOS DE FUTURO, S.A. (CONFUSA)**, con un capital social equivalente a 65.000 euros, siendo socios fundadores de la misma Don Felipe Asunción, soltero y natural de Lisboa, con un 15 por 100 del capital social, Don Javier Salmón, casado y natural de Badajoz, con otro 15 por 100 del capital social, y la entidad **DINÁMICA DE FUTURO, S.A. (DIFUSA)**, con el 70 por 100 restante.

La sociedad **CONFUSA** tiene su domicilio social en Madrid y su ejercicio social coincide con el año natural. El administrador único desde la constitución hasta su jubilación el día 1 de abril de 2003 ha sido Don Pablo Escalada. Desde esa fecha el administrador único es Don Adrián Escalada.

El objeto social y la actividad de **CONFUSA** son el transporte y la logística de distribución de productos de consumo con destino a grandes superficies e hipermercados, para lo cual dispone de una plantilla de 10 trabajadores y de una pequeña flota de camiones y furgones frigoríficos en régimen de leasing.

**10.-** Uno de los camiones frigoríficos de **CONFUSA** tiene asignada, entre otras, la ruta de distribución de Ceuta y en uno de sus viajes a esta ciudad el conductor del camión y empleado de la empresa, Don Yusuf Ali Abdelkasser, tras realizar una entrega de productos perecederos en un supermercado ceuti, embarca de nuevo hacia Algeciras con la cámara frigorífica ya vacía.

Al llegar a la península, y después de consignar en la Declaración Sumaria que el camión viene sin mercancías, es objeto de un registro aleatorio por los funcionarios de la Aduana de Algeciras.

En dicho registro se encuentran, en un doble fondo de la cabina del camión y cubiertos por una manta de viajes, 250 cartones (2.500 cajetillas) de cigarrillos de la marca "Güistor", y 20 botellas de güisqui de una conocida marca que sólo se produce en Segovia.

Tras la oportuna diligencia (acta de aprehensión), se instruye al conductor expediente de contrabando en la Dependencia de Aduanas de Algeciras y se le intervienen las citada mercancías y el vehículo, que se depositan en los almacenes de la Aduana.

Don Yusuf Ali, nada más recibir la notificación del inicio del expediente argumenta lo siguiente:

A) Que el güisqui es nacional, como se deriva de las menciones del etiquetado, aun cuando las botellas no portan las correspondientes precintas fiscales.



**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



B) Que las cajetillas de "Güistor" son de lícito comercio, adquiridas en un estanco en Ceuta, como prueba el hecho de que portan la correspondiente precinta fiscal de la ciudad autónoma de Ceuta, según consta en la diligencia de aprehensión.

C) Solicita así la devolución de los géneros intervenidos, por ser de lícito comercio y no constituir contrabando. El uso del doble fondo y de la manta lo efectuó para evitar robos en el trayecto.

D) Las mercancías en cuestión no constituyen una expedición comercial, sino que son para consumo propio y de su numerosa familia.

E) Adicionalmente, solicita que la valoración de los cigarrillos, efectuada por el precio máximo de venta al público en la península (2,50 euros la cajetilla, lo que hace 6.250 euros), se efectúe según el precio de la ciudad autónoma, pues en Ceuta, donde las adquirió en expendeduría autorizada, su precio es de 1,75 euros (4.375 euros).

**11.-** Desde mediados del año 2001 la sociedad CONFUSA comenzó a padecer graves problemas financieros y pérdidas de explotación importantes, hasta el punto de que al finalizar el ejercicio 2002 había dejado de atender sus obligaciones corrientes de pago.

Ante esta situación, el socio mayoritario decidió sanear la sociedad asumiendo su explotación mercantil pero manteniendo la razón social de CONFUSA para evitar la pérdida de la clientela ya consolidada.

Para llevar a cabo el plan de saneamiento con mayor libertad, la sociedad DIFUSA adquirió la totalidad de las acciones de los otros dos socios fundadores de CONFUSA y asumió la plantilla y la flota de esta última, de tal forma que, en el mes de febrero de 2003, todos los empleados de CONFUSA habían sido transferidos a DIFUSA y continuaban realizando la misma actividad anterior.

Por otra parte, la sociedad CONFUSA había dejado de presentar declaraciones por las obligaciones tributarias corrientes a partir del día 20 de octubre de 2002 sin comunicar a la Administración cese de actividad alguno.

A su vez, tampoco los responsables de DIFUSA solicitaron de la Administración Tributaria certificación sobre la situación tributaria de la sociedad CONFUSA antes de asumir su explotación mercantil, a pesar de que entre las obligaciones pendientes de pago de la sociedad había deudas con la Agencia Tributaria que, desde finales de 2002, se encontraban ya en fase ejecutiva de cobro.





**MINISTERIO DE HACIENDA**

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



**12.-** Hasta febrero de 2003, todas las actuaciones realizadas por la Agencia Tributaria tendentes al cobro de las deudas de la sociedad CONFUSA habían tenido un resultado infructuoso, debido a la situación patrimonial de la sociedad, por lo que, con fecha 5 de marzo de 2003, la Dependencia de Recaudación competente procedió a la declaración de deudor fallido de la sociedad CONFUSA en relación con las deudas pendientes de pago que se indican a continuación:

A) Autoliquidaciones de I.V.A. de los tres primeros periodos de liquidación del año 2002. La sociedad solicitó dentro del plazo reglamentario el aplazamiento de pago de estos importes pero, en los tres casos, dada la situación financiera y ante la imposibilidad de aportar garantías, la Administración resolvió las peticiones denegando los aplazamientos solicitados.

B) Autoliquidaciones de Retenciones de I.R.P.F. de los tres primeros periodos del año 2002. La sociedad solicitó también dentro del plazo establecido para ello el aplazamiento de pago sobre los importes declarados, pero la Administración procedió a denegar dichas solicitudes por tratarse de deudas inaplazables.

C) Sanción administrativa impuesta en 2002 por la Consejería de Transportes de la Comunidad Autónoma.

Tras la mencionada declaración de deudor fallido de CONFUSA la Dependencia de Recaudación competente ha iniciado actuaciones de cobro de estas deudas sobre las siguientes personas, por considerar que son responsables de las mismas de acuerdo con la normativa tributaria:

- a) El administrador de CONFUSA
- b) El administrador de DIFUSA
- c) La sociedad DIFUSA como sucesora de CONFUSA
- d) La sociedad DIFUSA como socio único de CONFUSA

**13.-** Don Pablo, ya jubilado y una vez cerrada la operación de saneamiento de la sociedad CONFUSA, decidió trasladarse a su casa de la costa, dejando al frente de sus negocios a su hijo Adrián, administrador único de CONFUSA y de DIFUSA desde el día 1 de abril de 2003.

La sociedad DIFUSA ha mantenido con Don Pablo una relación laboral de personal de alta dirección y tiene entre los derechos de su contrato de trabajo un plan



## MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO SUPERIOR DE  
INSPECTORES DE HACIENDA DEL ESTADO



de pensiones, que cubre las situaciones de jubilación, invalidez y muerte de los trabajadores de la empresa.

El 1 de abril de 2003, llegado el momento de la jubilación, Don Pablo recibió de su empresa, como premio de jubilación pactado en su contrato de trabajo, 7.800 euros y comenzó a percibir una pensión mensual por parte del plan de pensiones, a razón de 1.600 euros al mes.

Además de dicho seguro Don Pablo recibe 1.150 euros como pensión de la Seguridad Social y completa sus ingresos del ejercicio 2003 con los dividendos que distribuye DIFUSA por valor de 50.000 euros netos de retenciones anuales correspondientes a beneficios del ejercicio 2002, sin que le cobren gastos de depósito, mantenimiento o gestión.

**14.-** La Comunidad de Propietarios del edificio donde tiene su casa Don Pablo Escalada en Benidorm ha recibido una liquidación provisional de la Administración de la Agencia Tributaria de Benidorm en relación con unas retenciones de I.R.P.F. no practicadas al conserje del inmueble empleado de la Comunidad.

El Sr. Escalada no está de acuerdo con esta liquidación, por lo que ha intentado en varias ocasiones hablar con el Presidente de la Comunidad para que presente un recurso en nombre de la Comunidad de Propietarios, pero no ha podido localizarlo por estar en un safari.

Teniendo en cuenta que el plazo para recurrir está a punto de finalizar, y considerando que la liquidación practicada por la Agencia Tributaria perjudica notablemente a la Comunidad de Propietarios, Don Pablo decidió intervenir en beneficio propio y de los demás comuneros interponiendo un recurso de reposición contra la liquidación practicada.

El día 24 de junio de 2003, al día siguiente de la fecha de presentación del recurso de reposición en la Administración de la Agencia Tributaria de Benidorm, Don Pablo Escalada fallece, dejando como único heredero a su hijo Don Adrián Escalada.

Al fallecer Don Pablo, su hijo Don Adrián recibe una ayuda por defunción de 5.500 euros y comienza a percibir, como beneficiario del plan de pensiones que DIFUSA tiene contratado para su trabajadores, 600 euros al mes. Al mismo tiempo, como único heredero de Don Pablo, ha adquirido las acciones de la empresa y, por ende, pasará a percibir los dividendos correspondientes.